

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD DEL CUERPO DE
BOMBEROS DE CAYAMBE 2021**



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

CUERPO DE BOMBEROS CAYAMBE

De conformidad con el Artículo 434 del Código de Trabajo vigente, corresponde al Empleador elaborar y someter a aprobación del organismo competente el Reglamento de Higiene y Seguridad, con lo cual la institución pública “CUERPO DE BOMBEROS CAYAMBE” da cumplimiento a lo dispuesto mediante el presente documento legal.

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE:

1768068260001

RAZÓN SOCIAL: Cuerpo de Bomberos de Cayambe

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Actividades de Cuerpos de Bomberos

TAMAÑO DE LA INSTITUCIÓN: La institución se encuentra catalogada como una institución grande por la superficie total de 950 m².

El personal que cuenta la institución es de 54 trabajadores, 44 hombres y 10 mujeres, distribuidos en personal operativo y administrativo.

CENTROS DE TRABAJO: La institución cuenta con dos Centros de Trabajo, ubicadas en el Cantón Cayambe.

Para una actuación efectiva del personal operativo se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

- 1. ESTACIÓN DE BOMBEROS CAYAMBE:** Es el Centro Matriz se encuentra en el Cantón Cayambe, dirección Av. Ascázubi S3-00 y Calderón. Es la estación principal y se encuentran toda la estructura Orgánica del Cuerpo de Bomberos de Cayambe.
- 2. SUB-ESTACIÓN BOMBEROS CAYAMBE:** Es el sub Centro estratégico ubicado en el Cantón Cayambe, parroquia Ascázubi, dirección calle 2 de noviembre y Quito. Es una subestación logística para atender eficazmente emergencias a la región sur del Cantón Cayambe. En esta estación prestan servicios 4 miembros operativos del Cuerpo de Bomberos de Cayambe.

DIRECCIÓN: Provincia de Pichincha, cantón Cayambe, parroquia Cayambe, calle Ascázubi S3-00 y calle Calderón.



OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Objeto

- Cumplir con las disposiciones legales vigentes ecuatorianas en materia de Salud, Seguridad e Higiene y Medio Ambiente.
- Cumplir con la política establecida por la empresa sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y observancia de las leyes y reglamentos vigentes sobre la materia.
- Garantizar la seguridad en el trabajo a todos y cada uno de los trabajadores que laboren en la Institución “CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE”, visitas y contratistas mediante la implementación y mejoramiento de las condiciones de trabajo de tal forma que estos no representen peligro para su salud y su vida.
- Identificar los factores de riesgo inherentes a los procesos desarrollados dentro de la empresa para la aplicación de los controles prioritarios.
- Determinar los procedimientos de trabajo seguros a seguir por todo el personal para que se cumplan las normas vigentes sobre Seguridad y Salud en el trabajo.
- Establecer los lineamientos internos referentes a la vigilancia de la salud, y a la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales en los miembros de la institución.
- Establecer sanciones en los casos de incumplimiento de las leyes y del Reglamento de Higiene y Seguridad que puedan promover al surgimiento de incidentes, accidentes y/o enfermedades del trabajo.

Ámbito de Aplicación

Conforme lo establece el Art. 434 del Código del Trabajo y en el Art. 232 del Reglamento General ala Ley Orgánica del Servicio Público, el CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE, expide el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, en el que se establece las medidas de prevención de los riesgos laborales, a fin de proteger al elemento humano, patrimonio material de la institución y medio ambiente.



POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE, una entidad pública de servicio a la comunidad, en labores de salvamento, rescate y atención de emergencias, que considera como su capital más importante su talento humano con quien se compromete a brindar las mejores condiciones de Seguridad y Salud en el trabajo, cumpliendo con las exigencias legales vigentes en el país mediante la implementación de un Sistema de Gestión en Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional, aplicación de los programas preventivos a todas nuestras actividades y personal humano, el mismo que se encontrará en permanente mejora continua, para lo cual se destinarán los recursos técnicos, económicos y de talento humano que fuesen necesarios; siendo la capacitación y entrenamiento la base para la prevención de riesgos laborales.



Ing. Edwin Yugsi MSc.

Primer Jefe
CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE



CAPÍTULO I

OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

1.- Obligaciones generales del empleador.

Cumplir y hacer cumplir las normas generales, especiales, procedimientos e instrucciones, para lo cual deberá:

Art.1. Formular la política institucional y hacerla conocer a todo el personal del CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE, prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Art.2. Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;

Art.3. Facilitar las inspecciones e investigaciones sobre condiciones de salud ocupacional que realicen las autoridades competentes;

Art.4. Proporcionar un ejemplar del presente reglamento al personal, para el conocimiento y aplicación de las normas de seguridad y salud laboral que están en vigencia para cada puesto de trabajo. Para constancia, el personal firmará la recepción del reglamento;

Art.5. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el receptor, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes el CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE, deberá proporcionar, sin costo alguno al personal, la ropa y los equipos de protección individual adecuados. En el caso de Ropa de Trabajo se dotará 1 vez al año y en caso de Equipo de Protección, se cambiará cada vez que no brinde la protección adecuada para el trabajador, según informe del Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art.6. Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el personal;

Art.7. Implementar medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud en el personal;



Art.8. Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales u ocupacionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes y personal de la institución;

Art.9. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales u ocupacionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

Art.10. Facilitar al personal la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Art.11. Informar al personal por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas y en horarios de trabajo;

Art.12. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo el personal que haya recibido la capacitación adecuada, pueda acceder a las áreas riesgo;

Art.13. Designar el responsable de prevención de riesgos, el responsable del servicio médico de institución, los representantes ante el comité paritario de seguridad e higiene del trabajo;

Art.14. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades del personal, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;

Art.15. Mantener en buen estado los materiales, vehículos, máquinas, herramientas, equipos e instalaciones para el desarrollo de las actividades en forma segura;

Art.16. Organizar el Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo de acuerdo a las leyes vigentes;

Art.17. Dotar al personal de ropa de trabajo adecuada y equipos de protección personal;

Art.18. Especificar en el presente reglamento los derechos y obligaciones del personal técnico, administrativo y operativo en la prevención de los riesgos de trabajo;



Art.19. Instruir al personal sobre riesgos específicos de cada puesto de trabajo y las medidas preventivas que debe adoptar para evitar accidentes;

Art.20. Prevenir los trabajos en los que se advierten riesgos inminentes de accidentes;

Art.21. Prevenir todo riesgo que pueda causar accidente o enfermedad profesional u ocupacional.

Art.22. Señalar las condiciones sub-estándar y realizar todos los esfuerzos para tomar medidas correctivas;

Art.23. Promover campañas de capacitación en seguridad y salud laboral a todo el personal por medio de cursos regulares y periódicos;

Art.24. Mantener y actualizar la información suministrada al personal, sobre los riesgos en cada puesto de trabajo, así como de otros riesgos existentes en el micro ambiente laboral a fin de ser corregidos en forma oportuna;

Art.25. Efectuar exámenes médicos periódicos al personal que están expuestos a riesgos, especialmente cuando presentan dolencias, defectos físicos o que respondan a las exigencias del respectivo puesto de trabajo;

Art.26. Programar la realización de Inspecciones de Seguridad y Salud Ocupacional durante las horas de trabajo, para identificar los peligros y evaluar los riesgos;

2.- Obligaciones generales y derechos del personal

El personal tiene las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Art.27. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;

Art.28. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;

Art.29. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;

Art.30. Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos únicamente cuando hayan sido autorizados y capacitados;

Art.31. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;



Art.32. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;

Art.33. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;

Art.34. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo;

Art.35. Someterse a los exámenes médicos programados por el médico del centro de trabajo, así como a los procesos de rehabilitación integral; y,

Art.36. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.

Art.37. Cumplir con lo prescrito en la, Resolución 957, Resolución 513 IESS, Decreto Ejecutivo 2393 y todas las leyes vigentes en el país en materia de Seguridad y Salud;

Art.38. Mantener con orden y limpieza las áreas de trabajo y áreas comunes como comedor, servicios higiénicos, área de casilleros, gimnasio, oficinas, en cumplimiento de las normas del presente Reglamento;

Art.39. Asistir a todos los eventos referentes a Salud y Seguridad en el Trabajo programados por el Cuerpo de Bomberos de Cayambe;

Art.40. Conocer, estudiar y cumplir las disposiciones que contiene el Reglamento de Higiene y Seguridad;

Art.41. Participar activamente en la atención a emergencias, el control de desastres, prevención de riesgos e incendios;

Art.42. Utilizar correctamente el equipo de protección personal a él entregados y ser responsable de la conservación del mismo;

Art.43. Dar aviso inmediato a su jefe directo cuando detecte un riesgo que pueda dar como consecuencia un accidente, para que se tomen las medidas correctivas necesarias para disminuir el peligro;

Art.44. Abstenerse de manipular materiales y operar vehículos, maquinaria, equipos, herramientas e instalaciones que no le hayan sido asignado para el desempeño de su labor, ni



permitir que personal NO AUTORIZADO maneje lo indicado;

Art.45. Cuidar su higiene personal para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los exámenes médicos necesarios;

Art.46. Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento;

Art.47. Conocer la ubicación de extintores, botiquín y cualquier otro equipo de seguridad de manera que pueda ser utilizado en forma correcta y oportuna al presentarse una emergencia;

Art.48. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;

Art.49. Observar y cumplir las señales de seguridad ubicadas en diferentes áreas del Cuerpo de Bomberos de Cayambe;

Art.50. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;

Art.51. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;

Art.52. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud del personal;

Todos los trabajadores tienen derecho a:

Art.53. Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

Art.54. Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

Art.55. Los trabajadores serán informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan en sus puestos de trabajo y la forma de prevenirlos.

Art.56. Los trabajadores o sus representantes podrán solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante



la realización de la respectiva diligencia y en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

Art.57. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.

Art.58. Los trabajadores podrán a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación, previo informe técnico que así lo recomiende.

Art.59. Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados.

3.- Prohibiciones del empleador y trabajadores

Prohibiciones del empleador:

Art.60. Autorizar el desempeño de las labores sin el uso de la ropa y el equipo de protección personal;

Art.61. Acceder que el personal desempeñe actividades riesgosas sin previa capacitación para tal efecto;

Art.62. Impedir las visitas o inspecciones de autoridades del Ministerio de Trabajo y Empleo, a las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Cayambe.

Art.63. Impedir la participación del personal y sus representantes, en la planificación y ejecución de los planes de prevención de riesgos.

Art.64. Divulgar el resultado de exámenes médicos practicados al personal, y usarlo de manera discriminatoria y en su perjuicio.

Art.65. Negar la información, formación y capacitación en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Art.66. Incumplir con las normas reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo.

Art.67. Permitir el trabajo en vehículos, máquinas, equipo, herramientas o sitios que no cuenten con las defensas o guardas de protección y otras seguridades que garanticen la integridad física.



Art.68. No acatar las recomendaciones contenidas en los certificados emitidos por la Autoridad competente sobre cambio temporal o definitivo del personal en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades.

Art.69. Manipular, alterar o dañar cualquier sistema de seguridad que haya sido implementado en el Cuerpo de Bomberos de Cayambe.

Prohibiciones del Trabajador:

Art.70. Ingresar al centro de trabajo bajo efecto del alcohol o sustancias estupefacientes, aunque sea en forma leve. Registro Oficial N° 781 Programa de prevención integral al uso y consumo de drogas;

Art.71. Ingresar bebidas alcohólicas a las instalaciones. Registro Oficial N° 781 Programa de prevención integral al uso y consumo de drogas;

Art.72. Fumar dentro de las instalaciones del cuerpo de Bomberos de Cayambe.

Art.73. Utilizar máquinas y equipos inseguros e inadecuados;

Art.74. Retirar las protecciones de instalaciones, materiales, vehículos, maquinaria o equipos y no volverlos a su sitio original;

Art.75. Dejar dañadas máquinas o equipos de control;

Art.76. Mantener en funcionamiento las máquinas cuando realizan trabajos de mantenimiento, limpieza o lubricación. Esto se realizará solo en máquinas que su estructura así lo requiera;

Art.77. Realizar trabajos sin previa autorización de un superior;

Art.78. Manejar y levantar materiales (pesos) en forma incorrecta;

Art.79. Adoptar o cometer actitudes temerarias;

Art.80. Portar armas de cualquier especie en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Cayambe.

Art.81. Poner en movimiento o detener motores o maquinaria sin estar debidamente autorizado por su jefe inmediato;

Art.82. Abandonar su puesto de trabajo sin autorización y sin hacer entrega de ella a su relevo;

Art.83. Incumplir las instrucciones de los avisos de seguridad colocados;



Art.84. Viajar en vehículos, grúas o máquinas que no estén diseñadas o autorizado su uso para transporte de personal;

Art.85. Obstruir las vías de circulación, tableros eléctricos, extintores y salidas de emergencia;

Art.86. Destruir o quitar sin autorización, letreros, avisos de prevención o cualquier tipo de impreso;

Art.87. Desobedecer los avisos o señales de: prohibición, obligación, advertencia e indicación;

Art.88. Ejecutar trabajos que involucren riesgos sin tener los conocimientos o adiestramiento especial.

Art.89. Jugar o hacer bromas dentro de las áreas de riesgo, pudiendo ocasionar un accidente.

Art.90. Desempeñar sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.

Art.91. Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones y/o eventos no deseados.

Art.92. Sacar productos u objetos que sean de propiedad de la institución sin la debida autorización del jefe inmediato.

Art.93. Manipular, alterar o dañar cualquier sistema de seguridad que haya sido implementado en el Cuerpo de Bomberos de Cayambe.

Art.94. Correr, dentro de las áreas de operación, a no ser que se trate de una emergencia.

4.- Responsabilidades de los gerentes jefes y supervisores

Art.95. Comandancia / Primer Jefe, Jefaturas y Tropa:

El Primer Jefe, representante legal asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los empleados de la Institución determinando en la Política de Seguridad, el financiamiento de los programas de Seguridad y Salud; y la evaluación periódica de su cumplimiento.

Art.96. Responsabilidades del Primer Jefe:

1. Liderar la aplicación de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo;
2. Asegurar los recursos necesarios sean estos, económicos, técnicos o humanos para que se cumpla con la política;
3. Evaluar el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo;
4. Propiciar la participación de los empleados y de sus representantes en el organismo



paritarioexistente, para la elaboración y ejecución del plan integral de riesgos;

5. Garantizar para todo empleado, el acceso a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

Art.97. Responsabilidades de las jefaturas y tropas:

1. Verificar que, al terminar una operación, no queden condiciones inseguras en las áreas de trabajo tales como herramientas en el suelo, superficies húmedas y resbaladizas, maquinaria encendida, residuos de elementos peligrosos, envases de los mismos;
2. Verificar que se pongan en práctica las medidas adecuadas para evitar que se produzcan orepitan accidentes debido a equipos defectuosos o mal protegidos y a procedimientos o actos inseguros;
3. Colaborar con la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo y Servicio Médico de la institución en la elaboración de programas, normas, procesos; proporcionando materiales idóneos para prevenir incendios, e involucrando a todo el personal;
4. Paralizar una tarea y/o actividad que no se esté realizando de manera segura, así como instruir sobre la forma segura de realizar la misma;
5. Reportar inmediatamente todo tipo de accidentes y/o incidentes al Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, oficina de personal para realizar la investigación y trámite legal;
6. Coordinar el entrenamiento apropiado para todos los empleados y terceros de acuerdo a las necesidades de su puesto de trabajo;
7. Comunicar las sugerencias emitidas por sus empleados, al jefe del departamento encargado y/o a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo;
8. Que toda actividad de trabajo esté sujeta a un análisis de riesgo adecuado y se revise apropiadamente.
9. Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
10. Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.



5.- Obligaciones y responsabilidades del de los Técnicos, Responsables, Asesores del Servicio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Deberes del Responsable de Prevención de Riesgos Laborales

Art.98. Serán obligaciones del Analista de Talento Humano – Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional dar cumplimiento de las siguientes normas:

1. Cumplir con lo sustentado en el **Art. 326**, numeral 5 de la Constitución del Ecuador, en Normas Comunitarias Andinas, Convenios Internacionales de OIT, Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Acuerdos Ministeriales;
2. Garantizar el normal, continuo y seguro desenvolvimiento de actividades operacionales y administrativas relacionadas con aplicación de normas, reglas o procedimientos establecidos para la prevención de accidentes y riesgos en el trabajo en todas las áreas y servicios del CUERPO DE BOMBEROS DEL CAYAMBE;
3. Dar el apoyo técnico a todo el personal del Cuerpo de Bomberos de Cayambe, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Seguridad y Salud del Trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observancia de los reglamentos y procedimientos, y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la institución;
4. Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de seguridad y salud del trabajo, específica y necesaria, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal;
5. Asesorar técnicamente en materia de control de incendios, almacenamiento adecuado, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
6. Colaborar en la prevención de riesgos que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité Paritario de Seguridad y Salud.



6.- Obligaciones de Contratistas, Subcontratistas, Fiscalizadores (Servicios Generales, mantenimiento)

Art.99. Todos los contratos de servicios complementarios suscritos por la institución, deberán incorporar en su texto una cláusula que contemple la obligatoriedad que tiene el contratista de cumplir lo establecido en este Reglamento de Higiene y Seguridad.

Art.100. Todo el personal que está bajo la responsabilidad de un contratista de servicios complementarios y que ingresa a realizar trabajos en el CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE, deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas.

Art.101. En caso de que en algún momento la institución CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE,dispondría de empleados de terceros, estará sujeto a las mismas obligaciones y derechos en el cumplimiento del presente reglamento, mediante la obligatoriedad de afiliación al IESS, y garantizará que tengan acceso al servicio de alimentación, recreación y atención médica, así como exigirá el Reglamento de Higiene y Seguridad, Planes Mínimos de Seguridad, en caso de que las Instituciones cuenten con menos de 10 empleados. Garantizará que reciban el mismo nivel de prevención y protección contra los riesgos del trabajo que para sus propios empleados.

Art.102. Solicitar el Reglamento de Higiene y Seguridad o Plan Mínimo de Seguridad (dependiendo del número de empleados) que deberá estar legalizado en el Ministerio de Trabajo y Empleo;

Art.103. Exigir que todos los empleados estén afiliados al IESS;

Art.104. El Incumplir las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo contempladas en este Reglamento de Higiene y Seguridad, puede sancionarse con la suspensión temporal o la rescisión del contrato respectivo, dejando establecido que las suspensiones no eximen al contratista de las obligaciones o sanciones constantes en las cláusulas del contrato

7.- Responsabilidades y Obligaciones en espacios compartidos entre empresas e instituciones

Art.105. Siempre que dos o más empresas desarrollen actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores son solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo.



Art.106. El Cuerpo de Bomberos de Cayambe no mantiene espacios compartidos de trabajo.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1.- Organismos Paritarios Funciones y Conformación del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo

Art.107. Conformación del Comité Paritario

- a) En todo centro de trabajo en que laboren más de quince empleados deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los empleados y tres representantes de los empleadores; El Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo deberá estar conformado por 3 representantes principales por parte del empleador designados por Comandancia mediante memorando dirigido para este efecto y 3 representantes principales de los empleados escogidos mediante votación de entre varios nominados por la asamblea. Es necesario definir suplente para cada miembro principal quien lo reemplaza en su ausencia;
- b) La nómina de los miembros del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo será enviada al Ministerio de Trabajo y Empleo dentro del proceso de registro anual y una copia a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS. Esta constará en las respectivas actas;
- c) Se elegirá entre los miembros un presidente y un secretario los mismos que durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- d) Para ser miembro del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo debe reunir los siguientes requerimientos: Trabajar en el CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE, ser mayor de edad; saber leer y escribir; tener conocimientos básicos de Seguridad e Higiene del Trabajo;
- e) Participarán en el Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo el responsable de prevención de riesgos y el médico de institución quienes actuarán con voz, pero sin voto;
- f) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos



indefinidamente;

- g) Los titulares del Servicio Médico de Institución y del Departamento de Seguridad, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto;

Art.108. Funciones del Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo

- a) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de la política, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades profesionales u ocupacionales;
- b) Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva;
- c) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia;
- d) Vigilar el cumplimiento de la legislación, normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo;
- e) Procurar el compromiso, colaboración y participación activa de todos los empleados en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
- f) Promover que todos los nuevos empleados reciban una formación sobre prevención de riesgos, instrucción y orientación adecuada;
- g) Garantizar que todos los empleados estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo;
- h) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Vigilar que los dispositivos de seguridad como guardas de protección, paradas de emergencia, etc. Se encuentren ubicadas en las máquinas;

Art.109. Responsabilidades de los miembros del Comité Paritario

- 1.- El comité paritario sesionará mensualmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando se presente un accidente grave o a pedido de la mayoría de sus miembros;



2.- Los acuerdos del Comité paritario se adoptarán por simple mayoría y en caso de igualdad se procederá a otra votación en un plazo no mayor de ocho días. De mantenerse la igualdad se recurrirá a la dirigencia de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.

2.- Gestión de riesgos laborales en la empresa:

Art.110. Con el fin de establecer los controles necesarios, al punto de asegurar que cualquier riesgo en la empresa sea aceptable, procedió a implementar mecanismos de prevención de riesgos laborales, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica, con la participación y compromiso de todos los niveles de la organización.

Art.111. Los controles implantados son en base a normas o estándares nacionales, internacionales totalmente reconocidos por las leyes y reglamentos instaurados en el país, por acuerdos, convenios. Aplicando la mejora continua a los procesos establecidos planes de acción a los resultados obtenidos, en la identificación evaluación medición control planificación ejecución y seguimiento y mejora continua.

- a. **IDENTIFICACIÓN:** El Cuerpo de Bomberos Cayambe realizará la identificación de los riesgos a través de una metodología establecida y comprobada de evaluación de riesgos, además de establecer una matriz de riesgos, la misma que indicará los riesgos existentes en la institución de una forma cualitativa.

La identificación de riesgos será realizada a través de un especialista en la materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y será actualizada cada año o cada vez que exista alguna modificación en la infraestructura, estructura orgánica o en el proceso de servicio.

- b. **MEDICIÓN:** La medición o cuantificación de los factores de riesgo se realiza aplicando procedimientos estadísticos, estrategias de muestreo, métodos o procedimientos estandarizados y validados con instrumentos calibrados.

Los principales métodos de medición de riesgos laborales que se realizará en la institución con el objetivo de evaluar cuantitativamente los riesgos identificados, cuyos métodos son:



FACTOR DE RIESGO A MEDIR	METODOLOGIA APLICABLE
Riesgo Mecánico	William W. Fine.
Riesgo Físicos	Equipos de lectura
Riesgo Biológico	Toma de muestras y análisis de las mismas, según NTP 608
Riesgo Ergonómicos	RULA, L.E.S.T., NIOSH, OWAS, REBA, OCRA
Riesgo Psicosocial	Encuestas demostrativas, ISTAS 21, FSISCO 4

- c. **EVALUACIÓN:** El Cuerpo de Bomberos Cayambe, evaluará los riesgos presentes en función a la identificación, y medición de los riesgos laborales y se comparará en función a los límites permisibles establecidos en la normativa nacional e internacional tomando las medidas adecuadas para mitigar o eliminar los riesgos presentes en la institución.
- d. **CONTROL:** El Cuerpo de Bomberos Cayambe, se compromete a controlar de los riesgos laborales que sobrepasen los niveles permisibles en los cuales ya exista afectación a la salud, priorizando el control en la fuente y el medio, y si estas dos variables no pudieran ser controladas finalmente se controlará el riesgo en el receptor.

Para los riesgos laborales existentes que se encuentren por debajo de los límites permisibles para la afectación de los trabajadores se buscare medidas de control o eliminación de los riesgos presentes.

- 1) Los controles incluyen los siguientes aspectos:
- 2) Mejoramiento de los espacios físicos;
- 3) Dotar a todos los trabajadores de equipos y muebles acorde con las funciones y actividades que realizan;
- 4) Mejorar las técnicas de trabajo;
- 5) Mantenimiento preventivo para equipo, maquinaria y herramientas;
- 6) Limitar la sobrecarga de trabajo en tiempo.



- e. **PLANIFICACIÓN:** El Analista de Talento Humano - Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, planificará los planes de acción adecuados para la gestión en la prevención de riesgos laborales, cuya planificación será entregada anualmente al empleador y al comité de seguridad y salud ocupacional de la empresa.

La planificación constará de las medidas necesarias para gestionar la mitigación de riesgos y además de los recursos técnicos, humanos y económicos que la empresa proporcionara al área de seguridad y salud ocupacional para cumplir con la planificación.

La planificación será presentada al empleador para su aprobación, la misma que constará de objetivos claros, concisos, medibles, alcanzables y con el periodo de tiempo para la ejecución, y cuyos objetivos estarán ligados a los indicadores de gestión reactivos y proactivos en función al art.57 de la RESOLUCIÓN C.D. 513 REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO que deberán ser llevados mensualmente por el área de Seguridad y Salud Ocupacional del Cuerpo de Bomberos de Cayambe.

- f. **EJECUCIÓN:** El empleador proporcionara los recursos humanos, técnicos, económicos y tecnológicos para llevar a cabo la planificación anual de prevención de riesgos laborales.

La ejecución estará a cargo del Analista de Talento Humano – Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, en coordinación con la Segunda Jefatura, Talento Humano y el área de salud ocupacional.

- g. **SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA:** El Analista de Talento Humano - Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, dará continuamente seguimiento a las mejoras que la institución implemente en función de la prevención de los riesgos laborales y dará asesoría para mejorar la gestión de seguridad y Salud Ocupacional de la Institución.

El Cuerpo de Bomberos de Cayambe establecerá medidas para prevenir los riesgos propios de la empresa: accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, por medio de la identificación, medición, control y mejora continua de los riesgos debido a los factores de riesgo existentes en la institución,



los cuales son: físicos, mecánicos, ergonómicos, psicosociales y biológicos.






3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

Art112. El Cuerpo de Bomberos de Cayambe diseñará e implementará estrategias para crear medidas de prevención y así garantizar mayor nivel de protección en las actividades de alto riesgo a las puedan estar expuestos los trabajadores.

Art.113. Para la realización de trabajos en caliente, en frío, en espacios confinados, en altura, etc., la Institución diseñará formularios de permiso de trabajo específicos, con acciones preventivas y correctivas.

Art.114. Señalización de Seguridad El Cuerpo de Bomberos de Cayambe utilizará la señalización de los riesgos identificados en las instalaciones y puestos de trabajo, de acuerdo a la norma INEN ISO 3864-1. Para el efecto, se colocarán señales y letreros en sitios visibles para la debida información de los trabajadores, quienes serán capacitados acerca de su significado.

Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señales de seguridad

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	<ul style="list-style-type: none"> - NO FUMAR - NO BEBER AGUA - NO TOCAR
 CÍRCULO	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> - USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS - USAR ROPA DE PROTECCIÓN - LAVARSE LAS MANOS
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	<ul style="list-style-type: none"> - PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE - PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO - PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD
 CUADRADO	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> - PRIMEROS AUXILIOS - SALIDA DE EMERGENCIA - PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN
 CUADRADO	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> - PUNTO DE LLAMADO PARA ALARMA DE INCENDIO - RECOLECCIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS - EXTINTOR DE INCENDIOS

* El color blanco incluye al color negro, material fluorescente bajo condiciones de luz del día, con un índice de definición en



4. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos:

a. Plan de Emergencia

Art.115. El plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, defensa civil y otros destinados a tal efecto

Art. 116. Todos los accidentes mayores que pudieran presentarse en las diferentes instalaciones del CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE, serán enfrentados de acuerdo a lo establecido en los procedimientos del plan de emergencias.

Art.117. El plan de emergencias se divulgará mediante un programa de difusión a cargo del responsable de prevención de riesgos a todo el personal que labora en el CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE., Brigadas y Simulacros. Su actuación estará basada en los planes de emergencia, para lo cual el CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE; contará con normas y sistemas de prevención, brigadas especializadas las mismas que estarán organizadas, suficientemente capacitadas, para la atención de emergencias.

Art.118. Se conformarán las brigadas para cada situación emergente. Además, los temas generales que deben conocer son:

1. Conocimientos generales del plan de emergencias;
2. Procedimiento de notificación y respuesta ante emergencias;
3. Conocimiento y uso de protección personal;
4. Identificación de distintas alarmas sonoras.

b. Brigadas y Simulacros

Art.119. EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE., identificará y evaluará toda la probable emergencia que pudiese producirse tal como incendio, derrame de sustancias químicas, desastres naturales con la realización de simulacros avisados, programados y recurrentes para medir el tiempo de respuesta en caso de emergencia. Se realizará simulacros de evacuación 1 vez al año ante emergencias con todo el personal que labora en EL CUERPO



DE BOMBEROS DE CAYAMBE.

c. Planes de contingencia

Art. 120. EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE., Mantiene un plan de contingencia, a través del cual se plasma los procedimientos para afrontar emergencias, así como la rehabilitación después de la emergencia. El plan de contingencia debe incluir las siguientes actividades:

1. Activar del plan de contingencia, mediante: (Emitir de órdenes respecto a las actividades operativas, prácticas diarias y verificar el escenario del proceso productivo, a fin de volver a la actividad normal).
2. Analizar de las consecuencias del accidente mediante la aplicación del método de árbolde causas y efectos.
3. Establecer un procedimiento de actuación en función de la emergencia declarada, a finde retornar a la normalidad.
4. Asignar la dirección y organización del Plan mediante la asignación de responsabilidades a la cadena de mando.
5. Inventario de los medios disponibles: como Materiales, elementos operativos, y logísticos.

Comunicaciones

6. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad:

Art. 121. La empresa, dispondrá de los planos de la empresa en escala de 1:100 respecto a:

a. Planos de centro de trabajo

El CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE, mantendrá actualizados archivos con documentos técnicos de Higiene y Seguridad, firmado por el responsable de Seguridad y Salud, los cuales serán presentados a los Organismos de control cada vez que sea requerido. Este archivo debe tener:

Planos generales del recinto laboral empresarial, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del



procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo, además deberá tener:

1. Nombre: Nombre del mapa elaborado.
2. Escala: La escala establecida por el decreto ejecutivo 2393 es de 1:100, por el tamaño de sus construcciones, también utilizara escalas a 1:150, 1:90; según la necesidad del plano.
3. Leyenda: Indicando una fácil lectura del plano
4. Ubicación: Sector que se está describiendo
5. Cuadro de elaboración y aprobación.

b. Recinto laboral empresarial

Planos generales del recinto laboral empresarial, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia del procesamiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

c. Áreas de puestos de trabajo

Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

d. Detalles de los recursos

Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

e. Rutas de evacuación de emergencia

Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia detallados en los mapas de evacuación de la institución.

7. Gestión de Salud en el Trabajo:

a. Controles y exámenes médicos ocupacionales

Art. 122. EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE, será responsable de que todo el personal se someta a los exámenes médicos pre ocupacionales, periódicos y de retiro, acorde



con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes deberán ser practicados por el médico ocupacional de visita periódica y no implicarán ningún costo para el personal y, en la medida de lo posible, se deberán realizar durante la jornada de trabajo.

Art. 123. Exámenes médicos pre ocupacionales: Toda persona previa a su ingreso a laborar en el CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE deberá realizarse el examen médico pre ocupacional, a fin de conocer el estado de salud y la aptitud física y mental con el cual ingresa a laborar;

Art. 124. El examen médico pre ocupacional se lo realizará acorde a las exigencias psicofísicas del puesto de trabajo.

Art. 125. Exámenes médicos periódicos: EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE, someterá a todo su personal a exámenes médicos ocupacionales periódicos, a fin de controlar su estado de salud. El tipo de examen y la periodicidad se sujetará a la valoración de los factores de riesgo a los que está expuesto el personal, como complemento de la evaluación preventiva, el médico ocupacional del CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE, realizará un programa que incluya capacitaciones en temas de Salud e Higiene personal y laboral.

Art. 126 Exámenes médicos de retiro: Cuando el personal haya terminado su relación laboral con el CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE, deberá ser sometido al examen médico de retiro, con el fin de conocer el estado de salud al retirarse de la institución.

b. Aptitud médica laboral

Art. 127. Conclusión a la que llega el médico que practica evaluaciones médicas ocupacionales cotejando el perfil del cargo a desempeñar con las condiciones físicas y mentales de un trabajador. El certificado de aptitud médica laboral contará con las posibles restricciones que un trabajador deberá aplicar durante su jornada laboral. Esta información será estipulada por el médico ocupacional basándose en exámenes médicos validados. Cualquier otro tipo de examen necesario que se deba aplicar a los trabajadores, se aplicará en base a los criterios que el médico ocupacional establezca.

c. Prestación de primeros auxilios

Art. 128. En caso de accidentes y emergencia el CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE estarán capacitados en primeros auxilios para brindar atención básica y oportuna, además que contarán con un botiquín de primeros auxilios.

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad



Art.129. Mujeres en edad reproductiva, mujeres embarazadas y en período de lactancia.

- a) El Cuerpo de Bomberos Cayambe evitará la exposición a factores de riesgo que afecten la salud reproductiva de las trabajadoras;
- b) El Dispensario Médicos prestará atención prioritaria a mujeres en estado de gestación, y emitirá los correspondientes permisos de reposo por maternidad, en concordancia con lo establecido en el Código del Trabajo; y,
- c) Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora que se encuentre embarazada o en período de lactancia representen algún peligro, El Cuerpo de Bomberos Cayambe adoptará las medidas pertinentes para que no sufra ninguna afectación.

Art.130. Personas con discapacidad:

El Cuerpo de Bomberos Cayambe pondrá en práctica los siguientes lineamientos:

- Reconocerá en calidad de personas con discapacidad al personal administrativo y operativo que cuenten con el Carné de persona de discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP);
- Ejecutará un programa de inclusión, accesibilidad y capacitación continua para trabajadores con discapacidad, y brindará las facilidades que requieran para acceder a sus lugares de trabajo u otras dependencias, así como estacionamientos especiales, servicios higiénicos, información clara, señalización y demás servicios pertinentes;
- Incorporará en su presupuesto anual una partida especial para financiar los requerimientos de las políticas de inclusión de personas con discapacidad en cuanto a infraestructura, becas y adecuaciones curriculares;
- Mantendrá un registro de personal docente, administrativo y operativo con discapacidad que servirá de base para la aplicación de estas políticas; y,
- Aplicará las recomendaciones dadas de Seguridad y Salud Ocupacional; con la finalidad de evitar la exposición de las personas con discapacidad a factores de riesgo que puedan agravar su condición física y mental.

Art.131. Menores de Edad. –

El Cuerpo de Bomberos Cayambe, de conformidad con lo establecido en el Título I, Capítulo



VII, Art. 134“Autorización para el trabajo de menores” y Art. 138 “Trabajos prohibidos a menores” del Código de Trabajo, no empleará a menores de edad.

Art.132. Personal Extranjero. –

El Cuerpo de Bomberos Cayambe garantizará a personal docente, administrativo y de servicios, que provengan del extranjero el mismo trato que a los nacionales en temas de Seguridad y Salud Ocupacional **Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales**

El/La Médico/a Ocupacional colaborarán en la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

e. Registros internos de la salud en el trabajo

Art. 133. Los trabajadores son dueños de los resultados de sus exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Las historias clínicas serán archivadas bajo responsabilidad del Médico/a Ocupacional Sólo podrá facilitarse al empleador, información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

CAPÍTULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

Art.134. Del programa de prevención de uso y consumo de drogas en espacios laborales tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de la institución a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos de la Secretaria Técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, todo basado al Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A.

Art.135. EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE., se acoge a lo relacionado con el programa de prevención integral al uso y consumo de drogas, a ser ejecutadas



obligatoriamente en los lugares de trabajo, por personal calificado, a fin de fomentar un ambiente saludable y de bienestar laboral.

a. El programa preventivo incluirá los siguientes puntos:

1. Diagnóstico inicial en la prevención y reducción del uso y consumo de drogas.
2. Efectuar el programa integral de prevención y reducción del uso y consumo de drogas.
3. Establecer acciones definidas para la prevención del uso y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en espacios laborales.
4. Atención integral para el tratamiento de personas con problemas de consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.
5. Implementar en la cultura organizacional la prevención y reducción del uso de tabaco, alcohol y otras drogas.
6. Reducir el uso y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas en espacios laborales.

2. Prevención del Riesgo Psicosocial

Art.136. Mediante Acuerdo No. MDT-2017-0082, publicado en el registro Oficial No. 16 de 16 de junio de 2017, EL CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE., se acoge a lo relacionado con el programa de prevención de riesgos psicosociales a ser ejecutadas obligatoriamente en los lugares de trabajo, por personal calificado, a fin de fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

El programa preventivo incluirá los siguientes puntos:

- a. Socializar sobre el programa de prevención de riesgos psicosociales.
- b. Sensibilizar sobre la prevención de riesgos psicosociales.
- c. Aplicar la metodología de evaluación de riesgo psicosocial a toda la institución.
- d. Socialización de resultados finales, así como las medidas de prevención a ser implementadas conforme los riesgos psicosociales identificados.
- e. Desarrollar e implementar un plan de acción con las medidas correctivas y preventivas conforme a los riesgos psicosociales identificados en la metodología



de evaluación.

- f. Realizar el seguimiento a las medidas de control y prevención a fin de evidenciar la eficacia de las mismas.

3. Prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral, y de toda forma de violencia contra las mujeres en los espacios laborales.

Art.137. Mediante el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017- 0052 de 18 de abril de 2018 y su última reforma publicada en el Registro Oficial Nro. 134 de 03 de febrero de 2020, es “ Ser la Institución rectora de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales mediante la ejecución de procesos eficaces, eficientes, transparentes y democráticos enmarcados en modelos de gestión integral, para conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario para tender hacia la justicia social en igualdad de oportunidades...”; por lo cual, es menester para esta cartera de Estado la emisión de un protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.

El programa preventivo incluirá los siguientes puntos:

- a. Socializar sobre el protocolo de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.
- b. Sensibilizar sobre la discriminación, violencia y acoso laboral
- c. Desarrollar e implementar un plan de acción con las medidas correctivas y preventivas conforme a los casos encontrados.
- d. Realizar el seguimiento a las medidas de control y prevención a fin de evidenciar la eficacia de las mismas.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. Registro y estadísticas



Art.138. El responsable de Seguridad y Salud Ocupacional será responsable de realizar el control epidemiológico de las enfermedades crónico-degenerativas más frecuentes, así como implementar las recomendaciones de los trabajos de investigación realizados para su prevención.

2. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

Art.139. Procedimiento de investigación de accidentes:

1. El trabajador/a deberá acercarse a consulta con el médico ocupacional.
2. El responsable de SSO recibirá el reporte por parte del médico ocupacional
3. El responsable mantendrá una entrevista con el accidentado para entender el cómo se produjo el accidente. Llenar el reporte preliminar de aviso de accidente.
4. El responsable de SSO procederá a reportar el accidente en la página del IESS completando el formulario de AVISO DE ACCIDENTE.
5. Una vez reportado el accidente en la página del IESS, la misma página proveerá una fecha y hora para que el accidentado asista a la revisión médica por parte del médico ocupacional del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, el cual validará que corresponda a un accidente de trabajo.
6. El responsable de SSO elaborará el informe ampliatorio donde se determinen las causas del accidente.
7. Después de la validación médica por parte del IESS, se emitirá un informe donde se describe si existe o no responsabilidad patronal y se procederá con el cierre del caso.

Art.140. Procedimiento de investigación de enfermedades ocupacionales:

1. El trabajador/a deberá acudir a consulta con el médico ocupacional ya sea por revisión de exámenes ocupacionales periódicos o por cita médica puntual.
2. El médico ocupacional realiza informe técnico donde se emiten recomendaciones para el reporte de posible enfermedad ocupacional.
3. El responsable de Seguridad y Salud Ocupacional se entrevista con el trabajador/a para iniciar el llenado del formulario de reporte de enfermedades ocupacionales.
4. El trabajador/a firma el formulario.
5. El responsable de Seguridad y Salud Ocupacional ingresa el formulario lleno en el Seguro General de Riesgos de trabajo del IESS.



6. El caso se ingresa y analiza en la Comisión de Valuación de Incapacidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.
7. El responsable de Seguridad y Salud Ocupacional esperara el informe final de la Comisión y comunica la resolución a la Dirección de Administración del Talento Humano, al trabajador/a y a la unidad académica o administrativa donde desempeña sus funciones

3. Investigación

Art.141. La investigación y registro de accidentes realizará el responsable de prevención de riesgos,inmediatamente después de transcurrido el suceso, mediante la constatación, entrevistas, testimonios verbales o escritos del accidentado y testigos e informes médicos. Se utilizará para estetrabajo El Reglamento del Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS CD 513.

El objetivo de la investigación es:

1. Establecer las causas inmediatas, básicas y las que por déficit de gestión determinaronel accidente-incidente y enfermedades ocupacionales;
2. Establecer las consecuencias de la enfermedad ocupacional, accidente; lesiones, daño a propiedad, daño ambiental;
3. Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia yrepetición de los accidentes de trabajo;

4. Notificación

Art.142. El Reglamento del Seguro de Riesgos del Trabajo del IESS CD 513. Menciona “El empleador está obligado a informar, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro, a las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo que ocasionare lesión corporal, perturbación funcional o muerte del trabajador asegurado al igual que la enfermedad ocupacional”.

1. Todo accidente debe ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la institución.
2. En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional,el empleador comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el avisode enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez



(10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la empresa o de las unidades de salud.

3. Cuando el diagnóstico lo realice el médico tratante del afiliado, el trabajador entregará dicho diagnóstico al empleador, fecha a partir de la cual se contará el término señalado en el inciso anterior.

5. Re-adequación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores

Art.143. El Cuerpo de Bomberos de Cayambe garantizará la readecuación del sitio de trabajo, reubicación y reinscripción de los trabajadores después de superada su patología y tiempo rehabilitación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, con la finalidad de contribuir con mantener/mejorar las condiciones de su ambiente laboral al momento de desempeñar su trabajo.

CAPÍTULO IV INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. Información

Art.144. El responsable de Seguridad y Salud y el Médico Ocupacional, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

Art.145. El CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE., tendrá la obligación de informar a todos los personales sobre los riesgos inherentes del trabajo y deberán realizar un proceso de inducción en el puesto de trabajo. Informarán sobre el proceso productivo y sus riesgos. Darán a conocer las medidas preventivas que se aplicarán en la actividad laboral, sus Políticas y Normativas internas.

2. Capacitación

Art.146. El CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE., establecerá que se realice capacitación permanente y necesaria a través de un cronograma de actividades de todo su personal administrativo y operativo. La capacitación y entrega de información tendrá varias modalidades: conferencias magistrales, talleres, charlas, vídeos, folletos, trípticos, hojas volantes, etc., Además se mantendrá una permanente comunicación en especial para tratar temas concernientes al personal, de tal manera de tener al tanto de su actividad, cambios de actividad



laboral, capacitación, control de la salud, actitudes y aptitudes para el trabajo, y para finiquitar la relación laboral.

Art.147. La capacitación estará enfocada a todos sus colaboradores tomando en cuenta los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.

3. Certificación por competencias laborales

Art.148. El Cuerpo de Bomberos Cayambe en caso de requerir los servicios de personal especializado en construcción exigirá la presentación previa de la certificación de competencias en prevención de riesgos laborales, con aval de los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC). De la misma manera, El Cuerpo de Bomberos Cayambe facilitará la obtención de la certificación de competencias en prevención de riesgos laborales para todo el personal de servicios con exposición a riesgos físicos y mecánicos: mantenimiento eléctrico, construcciones, jardinería, plomería, albañilería, infraestructura, etc. La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales deberá una duración de 4 años. Se considerará lo establecido en los Acuerdos Ministeriales MDT-2017-0067 y MDT2017-0068.

4. Entrenamiento

Art.149. El CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE., realiza el entrenamiento correspondiente, en la preparación del personal, en busca a perfeccionar el desarrollo de una actividad en gestión de riesgos a las actividades a realizar, la cual se desarrolla en el proceso de contratación y retroalimentación de los conocimientos al personal antiguo de la institución, por parte de los Jefes oSubalternos en las que se van a desempeñar;

1. El entrenamiento se impartirá antes del inicio de las actividades u operaciones y cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o modificaciones en los equipos de trabajo.
2. Se realizará dentro de la jornada de trabajo, o fuera de ella.
3. Se repetirá periódicamente en forma de cursos de actualización.
4. Debe llevarla a cabo personal cualificado, debidamente formado y con los conocimientos y experiencia probada en trabajos de atención de emergencias.



5. La formación debe incluir una parte práctica, para entrenar al trabajador en aspectos prácticos como, por ejemplo, el uso de los equipos de protección colectiva e individual.

CAPÍTULO IV

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

Art.150. En el ejercicio de su potestad disciplinaria, el **CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE** impondrá las sanciones correspondientes al personal directivo, mandos medios, técnicos y empleados conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento de Higiene y Salud en el Trabajo o desobediencia a las instrucciones que para el efecto den sus superiores.

Art.,151. Para la aplicación de las sanciones, las infracciones se dividen en faltas leves, graves y muy graves:

1. Serán faltas leves aquellas que contravienen al presente Reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del empleado, ni de otras personas, las mismas que serán sancionadas con un memorándum de llamado de atención el cual será entregado al empleado infractor y se mantendrá en archivo;
2. Se considerará faltas graves a este Reglamento Interno y a las normas legales y reglamentarias sobre la materia cuando por negligencia, inobservancia, el empleado pone en peligro su integridad física o la de otras personas o las Instalaciones del CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE. Así mismo, se considerará faltas graves a este Reglamento Interno aquellas acciones u omisiones de las disposiciones de Seguridad señaladas en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad, estas serán sancionadas con un memorándum de llamado de atención el cual será entregado al empleado infractor y se mantendrá en su carpeta personal, y además con una sanción económica que no podrá sobrepasar el 10% de su remuneración básica diaria;
3. El incumplimiento repetitivo de los literales anteriores se las considera como faltas muy graves, estas serán sancionadas con la inmediata separación del



empleado del CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE, debiendo seguirse procedimientos de ley;

Art.150.Los empleados están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

2. Sanciones

Art. 152. Las sanciones serán aplicadas de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo del Cuerpo de Bomberos del Cayambe, y a la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General.

DEFINICIONES

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Higiene y Seguridad en el Trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Condiciones de medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual



se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que, a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.

Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Psicosociología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Vigilancia de la salud de los trabajadores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su



finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

Morbilidad laboral: Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral

DISPOSICIONES GERERALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo y la Ley Orgánica del Servicio Público, sus reglamentos en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS, Ministerio del Trabajo y Empleo, y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

Se realiza la entrega de un ejemplar de mano a todo trabajador del presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Será obligación de todo el personal que presta sus servicios en CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE., conocer las regulaciones de este Reglamento de seguridad y cumplirlas en toda su extensión. Para facilitar este conocimiento deberá recibir y conservar un ejemplar de bolsillo de fácil manejo.

Segunda. - Se proveerá a todo el personal un ejemplar del presente Reglamento el cual deberá ser estudiado y analizado y la institución recibirá una constancia de entrega.

Tercera. - Se capacitará a todo el personal que este inmerso en observar y cumplir las normas de seguridad, Comité Paritario, Responsable de Prevención de Riesgos para el fiel



cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud.

Cuarta. - El Responsable de Prevención de Riesgos podrá suspender cualquier trabajo que implicar riesgo inminente para el personal y las instalaciones y comunicará del particular a **CUERPO DE BOMBEROS DE CAYAMBE**. El trabajo podrá reiniciarse inmediatamente después de superadas las condiciones inseguras, previa autorización del responsable de prevención de riesgos.

Quinta. - Quedarán incorporadas al presente Reglamento de Seguridad y Salud todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y las emitidas por el IESS, las mismas que prevalecerán en todo caso.


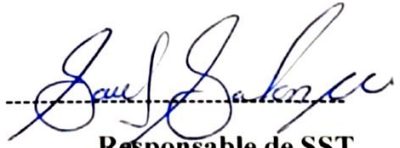
Sexta. - El presente reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Cayambe, el día 28 del mes de junio del año 2021.

Firma:  ----- Representante Legal	Firma:  ----- Responsable de SST
Nombre: Ing. Edwin Yugsi Tipán Msc.	Nombre: Psic. Ind. Saúl Cadena M.
Cédula / Pasaporte: 1710726876	Cédula / Pasaporte: 1722492566

